



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000379-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4542551 - 8]

Visto, el Informe Legal N° 00177-2023-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4542551-7) de fecha 24 de mayo 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Director del Hospital Belen de Lambayeque, mediante Oficio N° 00439-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4542551-6] de fecha 31 de marzo de 2023, remite el recurso de Apelación contra Resolución Ficta con Trámite del Registro SISGEDO [4542551-0] de fecha 21 de marzo del 2023;

Que, mediante escrito con SISGEDO N° [4495880-0] del 09 de febrero de 2022, la recurrente solicita reconocimiento y acumulación de tiempo de servicios como contratada a partir del 01 de octubre del año 1996 al 30 de abril del año 2011; y pago de beneficios sociales dejados de percibir escolaridad, fiestas patrias, aguinaldo por navidad, vacaciones no gozadas de todo el período de servicio reconocido, devengados e intereses legales, siendo que al no obtener respuesta presenta con fecha 21 de marzo de 2023 recurso de Apelación contra resolución ficta, pretende se eleven los actuados al superior en grado para que con mejor criterio resuelva, conforme a ley;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; asimismo, el artículo 197 numeral 1 del acotado TUO, establece que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, por lo que corresponde pronunciamiento conforme a ley;

Que, sobre lo pretendido por la recurrente, es conveniente manifestar que la contratación de locación de servicios, se encuentra sujeta al amparo de lo dispuesto por artículo 1764 y siguientes del del Código Civil, siendo que no generan relación de dependencia laboral y beneficios laborales y sociales, conforme a los contratos de locación de servicios que suscriben las partes, al no cumplir con los criterios de subordinación, remuneración y prestación personal, conforme a los principios del derecho laboral que consagra el artículo 26 de la Constitución Política del Estado;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la normativa vigente, en diverso pronunciamiento, precisa que los contratos de locación de servicios son contratos de naturaleza civil contemplados en el literal a) del artículo 1756 y 1764 del Código Civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, siendo distintos a los contratos laborales, los cuales sí contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral, siendo que ingresan al sector público mediante concurso público abierto en condiciones de igualdad a la de cualquier ciudadano que ingresa al sector público;

Que, en ese extremo, debe precisarse que las personas que brindan servicios al Estado como locadores de servicio, no están subordinados al Estado, sino que ostentan una vinculación de naturaleza civil, cuya contratación es directa sin concurso público y se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique una vinculación y reconocimiento de naturaleza laboral o estatutaria con el mismo; razón por la cual, no correspondería efectuar el pago de tiempo de servicios o beneficios sociales al no existir una relación laboral subordinada;

Que, el artículo 4° y 5° de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023 – Ley N° 31638, establece que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces. En consecuencia, son responsables de la



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000379-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4542551 - 8]

debida aplicación de lo dispuesto en la referida Ley de Presupuesto, en el marco del principio de legalidad; aunado a que lo pretendido no corresponde otorgar y reconocer por tratarse de contratos de locación de servicios no personales o locación de servicios y la recurrente no acredita haber postulado e ingresado mediante concurso público abierto, por lo que no procede amparar lo pretendido por la recurrente;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000362-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de de Apelación contra la Resolución Ficta, recurso presentado por **CLOTILDE CHAVEZ MAYANGA** según expediente digitalizado adjunto al Oficio N° 00439-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4542551-6] de fecha 31 de marzo de 2023. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la interesada y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDUARDO FIDEL VERGARA WEKSELMAN
GERENTE REGIONAL DE SALUD (E) - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 15/06/2023 - 11:01:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
15-06-2023 / 09:30:17